

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
Exp. No. 88-001-23-33-000-2016-00012-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO CLAVER GALLARDO FORBES	NACION – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL